

ACCIONES DE FISCALIZACIÓN EN FAUNA – Tema AVES



En el segundo semestre de 2010, el Departamento de Fauna realizó 19 procedimientos inspectivos mediante órdenes de allanamiento, en fincas donde se mantenían aves en cautividad. Las acciones se desarrollaron a partir de denuncias precisas de situaciones de tenencia y acopio que contravenían las disposiciones legales vigentes, en particular, la Ley 9.481 de 4 de julio de 1935 (Ley de Fauna) y su decreto reglamentario N° 164/996 de 2 de mayo de 1996.

En total se incautaron 565 ejemplares pertenecientes a 77 especies. Deben señalarse, por la cantidad de ejemplares, las siguientes especies: “cardenal copete rojo” *Paroaria coronata* (84), “cardenal amarillo” *Gubernatrix cristata* (50), “rey del bosque común” (47), “dorado” *Sicalis flaveola* (46), “gargantillo común” *Sporophila caerulescens* (24), “cabecita negra” *Carduelis magellanicus* (17), “cardenal azul” *Stephanophorus diadematus* (16), “reina mora” *Passerina brissonii* (16).

Los procedimientos estuvieron mayormente focalizados en combatir la captura y tenencia ilegales de cardenal amarillo, lo que explica el alto número relativo de ejemplares incautados de esta especie, una de las más amenazadas de la fauna nativa.

En los procedimientos realizados fueron incautados también ejemplares de otras especies amenazadas, como el “capuchino de bañado” *Sporophila palustris*, el “capuchino colorado” *Sporophila cinnamomea* y el “dragón” *Xanthopsar flavus*.

Han sido incautadas también especies en tráfico ilegal desde países limítrofes, tales como “loro hablador” *Amazona aestiva*, “tucán toco” *Ramphastos toco*, “tortuga terrestre argentina” *Geochelone chilensis*, todas ellas especies incluidas en la Convención Internacional sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES, por su sigla en inglés). La Convención CITES fue ratificada por Uruguay

mediante Ley 14.205 de 4 de junio de 1974, reglamentada por decreto 550/08 de 11 de noviembre de 2008. Preocupa el hecho que este tipo de tráfico o, estrictamente, contrabando, es una práctica muy asentada, que se vale del gran crecimiento del transporte de mercaderías, mayormente agrícolas, en el Mercosur.

El tráfico nacional e internacional no sólo infringe normas relativas a la fauna, sino la propia Ley de Vida y Bienestar Animal (Ley 18.471 de 27/02/2009). Las fotografías que acompañan el presente texto ilustran algunos casos. Pueden verse las cajas de transporte, conocidas como “perreras” en la jerga de los traficantes, donde las aves son hacinadas. Las condiciones de tenencia en las fincas de acopio clandestino son pésimas, con hacinamiento, falta de higiene y deficiencias de alimentación.

LAS FERIAS VECINALES

La oferta de venta de fauna en ferias, primordialmente aves, pero también en buen número reptiles (tortugas), es una de las situaciones más flagrantes para el ciudadano común, sin embargo, no son esos los puntos claves para combatir con eficacia el tráfico ilegal. Es importante señalar que el Estado cuenta con funcionarios con competencia y obligación para actuar en ilícitos contra la fauna (Ley 16.320, artículo 208), que están presentes siempre en las ferias vecinales (funcionarios policiales) o las visitan rutinariamente (funcionarios aduaneros). Son claras también las competencias municipales en las ferias vecinales. No puede aceptarse que exista habilitación para puestos de feria que siempre, rutinariamente, ofrecen en venta ejemplares de especies de fauna protegidas por la legislación nacional o bien, animales en condiciones de tenencia que contravienen la citada norma de bienestar animal.

El Departamento de Fauna cuenta con 5 funcionarios inspectores para todo el país y 5 funcionarios técnicos que, entre otros cometidos, participan también de tareas inspectivas. Esta reducida fuerza de trabajo, en comparación con la que poseen otras reparticiones estatales con la misma competencia, lleva a que, estratégicamente, deban diagramarse acciones de alta eficacia.

En los pasos de frontera, el personal inspectivo del Departamento de Fauna no puede desenvolverse con alta idoneidad sobre los sitios, costumbres, movimientos y conocimiento de la idiosincracia local, por lo que su actuación allí no puede esperarse sea eficaz. Sin embargo, como se expresó, el Estado cuenta con funcionarios (Aduanas) con competencia en la temática de inspección de fauna, que trabajan todos los días del año en esos sitios.

En el caso de las ferias, por razones de lograr mayor eficiencia, interesa más ubicar las fincas donde se depositan y mantienen clandestinamente los animales y proceder mediante acciones inspectivas directas, que desgastar recursos humanos y materiales en aquellas bocas de salida. Por otra parte, en sitios de alta concentración de público, las acciones inspectivas, que implican además traslado de jaulas, son más engorrosas. Demás está decir que, en algunas ferias vecinales, la actuación expone y ha expuesto físicamente a los funcionarios a represalias y aún, amenazas directas y tangibles.

El cuerpo inspectivo del Departamento de Fauna cuenta con funcionarios que superan largamente los 25 años de servicio y son por ello prontamente reconocidos por los

feriantes infractores. A esto debe agregarse el uso de las flagrantes “camionetas blancas”, sus logos en puertas y su matrícula oficial. Todo esto dificulta en grado sumo la eficiencia de la tarea inspectiva. Muy difícilmente pueda uno de estos inspectores esperar hasta el desmonte de una determinada feria y luego, ya con escasa gente en el entorno, intentar seguir detrás del infractor, inadvertidamente por éste, hasta averiguar dónde son llevadas las aves.

En este punto cobra especial importancia la participación ciudadana, ya sea individual, como reunida en sociedades de fomento barrial, ONGs ambientalistas u otras comunidades afines, como los estudiantes de carreras biológicas (Biología, Veterinaria, Agronomía, etc.). La base de la eficiencia inspectiva es la información fidedigna y una fuente insoslayable de ésta reside en el compromiso de la comunidad local, en cuanto a desentrañar los puntos de acopio o depósito clandestino y comercio ilegal de aves y otras especies de la fauna y, acercar esa información a los servidores públicos competentes.

CARDENAL AMARILLO

En muchos casos, las acciones inspectivas permitieron incorporar dentro del marco legal a aficionados a la cría de esta especie. El cardenal amarillo es una de las especies más buscadas para tenencia en jaula, emblemática por su porte, su plumaje y su canto. La especie ha sido y es muy afectada por la presión de caza ilegal con destino a jaula, demanda de la que participan tanto quienes cazan para venta, como quienes compran para sostener un hobby o afición. Esto ha determinado la fragmentación de su distribución, a partir de la extinción local, lo que conduce a aislamiento genético y agrega factores negativos sobre las poblaciones remanentes.



El Departamento de Fauna estima que el número de ejemplares cautivos podría superar los remanentes silvestres de la especie, por lo que se considera ineludible incorporar a los criadores legales en un programa de repoblamiento del medio natural. Este programa, concebido como una acción institucional, será lanzado en el correr de 2011, basado en estudio genético y del canto de los ejemplares cautivos y su comparación con datos recabados de remanentes silvestres de la especie. El programa contemplará la grabación de cantos y la producción y estudio de sonogramas (registros gráficos de sonidos), a partir de ejemplares de procedencia conocida. Esto ha de permitir dirigir científicamente las acciones de repoblación, a partir de la identificación de dialectos y su vinculación geográfica.

Se espera además separar objetivamente aquellos ejemplares incautados cuyas características denotan que proceden de contrabando desde Argentina. Los aficionados a la cría de esta especie y los propios comerciantes ilegales coinciden en señalar, en forma empírica, claras diferencias en porte, coloración y canto entre los ejemplares de procedencia argentina y los nativos, lo que es necesario definir de modo objetivo y científico. A nivel nacional es más apreciado el canto o, mejor expresado, los distintos dialectos regionales de los ejemplares nativos.

CENTROS DE RESCATE

Es importante dar a conocer, además, que el procedimiento de incautación de aves no se agota con la incautación. El fin último, marcado por la ley, es el reintegro de los ejemplares al medio silvestre, siempre que ello sea viable técnicamente. Todo este proceso consume también tiempo inspectivo y técnico, así como recursos materiales.

El Departamento de Fauna ha logrado interesar a privados en la instalación de centros de rescate y recuperación de aves decomisadas. Desde hace 8 años funciona en la zona rural de Montevideo un Centro de Rescate, con instalaciones y funcionamiento solventados por privado, donde se destinan aves incautadas como paso previo al reintegro al medio silvestre. El Centro tiene habilitación para operar como criadero de especies nativas y ha logrado con éxito la reproducción del cardenal amarillo. Asimismo, este Centro cuenta con un local para presentaciones audiovisuales y facilidades para almuerzo o merienda, apropiadas para la visita de escuelas. Un nuevo Centro de Rescate, también bajo iniciativa privada y, con habilitación oficial, estará en funcionamiento en el correr de 2011.

Este tipo de centros permite atender ejemplares recién salidos de los procedimientos de incautación, que no están aptos para suelta inmediata. Allí se clasifican los ejemplares por especie y estado, siendo destinados primero a cuarentena y recuperación, con apoyo de alimentación apropiada, suplementos vitamínicos y tratamiento sanitario de necesitarse. Los ejemplares desmejorados o con deficiencias de plumaje que impiden la suelta, son equilibrados en su estado. De este modo, pueden llevarse a cabo acciones de reintegro a la naturaleza en forma planificada, con un mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles y una mayor eficiencia en el proceso de asilvestramiento.

Respecto al último punto señalado, se espera contar con Centros de Pre-suelta en diferentes ambientes. Está ya muy avanzada la construcción de un centro de este tipo en ambientes serranos de Lavalleja. Aquí se derivarán especies con hábitat de bosques serranos y áreas abiertas aledañas. Los ejemplares se alojarán en grandes recintos que permitirán el ejercicio del vuelo, un requisito básico. Estos recintos contienen en su interior sectores naturales de árboles serranos de buena oferta de frutos. La provisión de ración no se realiza en bateas, sino “al voleo” en el suelo, que además, conserva el tapiz herbáceo natural como fuente de alimento. La suelta se realiza por apertura periódica de grandes paneles de tejido de alambre. Este proceso permite a los individuos liberados ir adaptándose gradualmente al entorno silvestre.

ACCIONES DE SUELTA

El acto de abrir una jaula y liberar un ave genera un fuerte impacto emocional positivo en quien lo realiza y en quien lo presencia. Sin embargo, una acción de suelta de una determinada especie, en un determinado sitio, en una determinada época del año o en un determinado momento del día, no siempre tiene efecto positivo. Aunque parezca paradójico, es posible que la extracción (captura) de un ejemplar de cierta ave del medio silvestre pueda ser menos nociva que la reintroducción (suelta) de un individuo. A vía de ejemplo, puede ocurrir que se capture un ejemplar en el otoño, se mantenga cautivo y ocurra un procedimiento de incautación, que deriva en una ulterior suelta en la primavera. Es muy factible que, no sólo en la primavera, individuos silvestres que habitan en el lugar elegido para la suelta reaccionen contra la invasión de su territorio por un individuo de su misma especie que acaba de ser liberado. Los disturbios sobre la población o núcleos residentes de aves de la especie y la energía gastada en las disputas territoriales generadas tras el episodio de suelta, constituyen un impacto que no debe ser soslayado.

Es posible y, de hecho, es una práctica común, realizar algunas sueltas con la participación de escolares y pobladores locales. En este caso, se seleccionan especies e individuos apropiados. No obstante, no debe confundirse una acción puntual y menor de suelta, que persigue como fin primario despertar o alentar una conducta a favor de la vida silvestre, con las acciones de suelta que tienen por finalidad el reintegro apropiado a la naturaleza de aves incautadas. Estas últimas acciones, que pueden parecer simples, son en realidad el fin perseguido en los procedimientos de fiscalización. Un procedimiento de incautación se considera técnicamente completado cuando se ha logrado el objetivo del reintegro a la vida silvestre.

Ciertamente, no todo procedimiento de incautación necesariamente debe terminar en suelta; hay excepciones, por diversas causas. Una de ellas es el estado o condición del ejemplar incautado. Por ejemplo, aves de larga permanencia en jaulas, acostumbradas a esos recintos, con la musculatura de vuelo poco ejercitada, sin recelo al hombre (o muy imprintadas por éste) ni a predadores silvestres, con su alimento asegurado diariamente y sin esfuerzo de búsqueda, no tienen condición para suelta y, es de esperar que tampoco la adquieran de golpe. Estas aves suelen ser conocidas como “jauleras”. Individuos de este tipo suelen utilizarse como señuelos o “llamadores”, para atrapar ejemplares silvestres. Pues bien, esta clase de aves no terminan en sueltas, sino que se destinan a zoos o a criadores habilitados. Puede existir también incapacidad temporal para pasar a la vida silvestre y ello puede tener solución en los referidos centros de rescate.

Un caso singular es el de las especies exóticas que se incautan. Una especie exótica es aquella cuya distribución natural no abarca territorio uruguayo. No es exótica una especie migratoria que está presente en el país, naturalmente, en determinada época del año. En esto no influye que dicha especie se reproduzca o no aquí. Así, no es exótico un churrinche o una golondrina, que anidan aquí pero migran fuera del país en el otoño, como tampoco es exótico un chorlo dorado, que anida en latitudes árticas y también llega y permanece aquí en primavera-verano.

Existen en Uruguay especies exóticas que han ganado estado silvestre. En las aves es el caso del “cardelino” o “jilguero español” *Carduelis carduelis* y el “verderón” *Carduelis*

chloris, traídos por inmigrantes españoles como aves de jaula, escapados y adaptados a la vida silvestre. Un caso algo diferente es el del “pico de lacre” *Estrilda astrild*, un ave de jaula, de origen africano, que ganó estado silvestre en San Pablo, Brasil y, al cabo de un proceso de expansión de décadas, llegó en años recientes (“naturalmente”) a territorio uruguayo. Un caso parecido estaría dándose actualmente con el loro cara roja *Aratinga mitrata*, especie con extremo sur de distribución en el noroeste argentino, pero asilvestrada en el nordeste de Buenos Aires, a partir del escape de aves enjauladas, de la que se han registrado bandos en Colonia. Otras especies de psitácidos (“loros”), también asilvestrados en esa región de Argentina podrían llegar al suroeste uruguayo.

La incautación de aves exóticas es otro de los ejemplos que no termina en acciones de suelta en el medio silvestre. Lamentablemente, hay quienes compran todo tipo de aves en ferias, movidos por la idea de darles libertad y ello ha derivado en suelta de especies exóticas. Las aves exóticas que se incautan se destinan a zoológicos o a cautividad por tenedores privados habilitados.

Si un ave tiene o alcanza condiciones para suelta, la siguiente premisa que debe seguirse es conocer la distribución natural de dicha especie en el país, de modo de respetar esa distribución en la acción de liberación. Esto implica costos incrementales para la Administración, pues deben organizarse expediciones de suelta hacia las áreas de distribución natural. Llegados al área, deben reconocerse sitio con oferta de hábitat apropiado para cada especie.

En cuanto a los épocas de suelta, las preferencias están en la primavera, cuando el alimento silvestre es más abundante o bien, en el otoño, para evitar conflictos de territorio con los individuos silvestres. Asimismo deben escogerse días o, mejor aún, períodos de días, con adecuadas condiciones meteorológicas. Es así que las sueltas asientan en una planificación, en la que cobran particular importancia los centros de rescate, que dan el tiempo necesario para elegir sitio y momento apropiados.

NORMAS BÁSICAS SOBRE FAUNA

“Queda bajo contralor y reglamentación del Estado la conservación y explotación de todas las especies zoológicas silvestres (mamíferos, aves, etc.), que se encuentran en cualquier época en el territorio de la República”

Ley de Fauna, Ley 9.481 de 04/07/1935

“Todo animal salvaje, mientras se halle en terreno particular, pertenece al dueño, arrendatario o poseedor del terreno.”

Código Rural, Ley 10.014 de 14/06/1941

CONTROL OFICIAL DE LA CAZA

“Cométese a los funcionarios policiales, aduaneros, de la Prefectura Nacional Naval en su jurisdicción, e inspectivos del Departamento de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, el contralor y represión de ilícitos contra la fauna silvestre y el monte indígena, en todo el territorio nacional.

Incurrirán en falta grave los funcionarios antedichos que, en conocimiento de ilícitos o acciones depredatorias de la fauna silvestre o el monte indígena, no adopten medidas conducentes a su represión”.

Artículo 208, Ley 16.320 de 01/11/1992

NO ES PERMITIDO CAZAR

- En caminos públicos
- Desde vehículos
- Por la noche
- A menos de 3 km de centros poblados o escuelas rurales
- Sin consentimiento del propietario u ocupante del predio rural

Artículo 3º, Decreto 164/996 de 02/05/1996

ES CAZA

“La acción de perseguir, acosar, colocar cebos tóxicos, envenenar fuentes de alimento, montar trampas, redes, pegamentos u otras artes, utilizar canes para dar captura, coleccionar huevos, destruir o alterar sitios de reproducción y disparar con arma sobre ejemplares de especies protegidas de la fauna silvestre, así como el hecho consumado de atraparles o darles muerte”

Artículo 2º, Decreto 164/996 de 02/05/1996

ACTO DE CAZA

Cazar no es solamente abatir animales con arma de fuego; el propio acto de disparar sobre animales es un acto de caza, aún cuando no se logre abatir o dar muerte al animal. El montado de una trampa (de cepto, cimbra, de red, pega-pega, tramperos, etc), se entiende como acto de caza, aún cuando no se hayan atrapado animales. Perseguir o acosar ejemplares de especies protegidas, coleccionar huevos, destruir madrigueras, refugios o nidos, son considerados actos de caza.

USO DE VENENOS

Envenenar carnizas, colocar cebos tóxicos, efectuar siembras con semillas envenenadas, son también actos de caza. El uso de cebos tóxicos sólo puede ser practicado bajo autorización expresa de los servicios competentes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Dar muerte a animales de la fauna silvestre mediante envenenamiento se considera acto de caza de grave entidad.

CONTACTO CON EL DEPARTAMENTO DE FAUNA

Portal del MGAP www.mgap.gub.uy

Correo electrónico fauna@mgap.gub.uy; renare@mgap.gub.uy

Tels. 29156452-53 (int. 254 Sección Fiscalización; int. 235 Sección Estudios Básicos)

Directo 29165874

Sede actual: Cerrito 318, piso 1, C.P. 11.000, Montevideo.



Ejemplar de cardenal utilizado como “llamador” o señuelo, para atrapar congéneres, generalmente mediante líneas de alambre, que se colocan en su entorno o mismo, alambrados, embadurnados en pegamento (“pegapega”). El ave es provista de un arnés de tanza que pasa por su lomo, entre las alas, y dispone de un destorcedor de línea de pesca a nivel del pecho, desde donde un cordel la mantiene atada. Se trata de procedimientos reñidos con las normas éticas y legales sobre trato a los animales.



Cardenales comunes, tal como eran mantenidos tras la captura, en un bolsón improvisado con malla-sombra, colgado en el interior de un monte, junto a un campamento de cazadores ilegales. Varejones transversales mantenían abierta la malla y servían de posadero. Los ejemplares eran introducidos por una abertura cubierta con una media de mujer que hacía las veces de canal ciego, que se abría al introducir un brazo con el ave. Elevado número de aves mueren por las condiciones de hacinamiento, falta de higiene, agua y alimento, antes de llegar a los puntos de venta ilegal.



Diversas especies de aves nativas incautadas en un procedimiento a un acopiador clandestino. Las flechas marcan una pareja de “dragón” *Xanthopsar flavus*, una de las especies más amenazadas de la fauna nativa.



Ejemplar de “loro hablador” *Amazona aestiva*, ofrecido en venta ilegal en la feria de Tristán Narvaja. Esta especie es ingresada de contrabando desde Paraguay y Argentina, generalmente como ejemplares jóvenes, entre diciembre y febrero. Es una especie protegida por el convenio internacional CITES, cuyo texto es ley en Uruguay. La llegada a ferias y acopios clandestinos evidencia el rutinario birlado de los pasos de frontera.



Cajas de transporte disimulado de aves, conocidas como “perreras” en la jerga de los traficantes de aves. En este caso se trata de jaulas encubiertas en cajas de madera.



Varios ejemplos de tramperos y de “perreras” artesanales, utilizadas en el transporte disimulado de aves traficadas.



Flamencos en una habitación cerrada y maloliente, incautados a un acopiador ilegal. Esta especie, que vive naturalmente en Uruguay, particularmente en las lagunas del Este, es traída por contrabando desde Argentina, generalmente destinada a lagos en lujosas residencias o bien como tránsito hacia el tráfico internacional.



Los ejemplares de la imagen anterior, luego de la incautación, fueron entregados para su recuperación en las instalaciones zoológicas del Parque Lecocq.



Instalaciones del Centro de Rescate de Fauna Decomisada “Granja La Totorá”, Rincón de Melilla, un emprendimiento privado con habilitación oficial, con años de colaboración en la recepción y recuperación de aves y otras especies decomisadas. El Centro opera también como criadero de cardenal amarillo y otras especies nativas. Se espera desarrollar prontamente allí un programa de visitas guiadas, particularmente con escuelas públicas y privadas.



Jaulón de vuelo y pre-suelta. Estructura en construcción hacia fines de 2010, en una zona serrana de Lavalleja, donde han de derivarse ejemplares incautados, típicos de ese hábitat, en etapa previa al reintegro al medio natural. Otro ejemplo de contribución privada a acciones de conservación de la fauna silvestre.



Suelta de aves en el entorno del parque de una escuela rural.



Una calandria común en pleno canto, a pocos instantes tras su suelta.